

DECISION EMPRESARIAL No. 059 2020.

(30 de diciembre)

“Por medio de la cual se interrumpe y aplaza el disfrute de unas vacaciones”

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y

CONSIDERANDO.

Que el servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.004.229 de Bogotá D.C., solicitó el disfrute de vacaciones entre el 24 de diciembre de 2020 y el 18 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.

Que mediante decisión empresarial 053 del 18 de diciembre de 2020, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó al servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.004.229 de Bogotá D.C., el disfrute de vacaciones entre el 24 de diciembre de 2020 y el 18 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 refiere del aplazamiento de las vacaciones: *“Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador”*

Que de conformidad con el oficio de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrito por el Director de Servicio al Cliente, por necesidades del servicio solicita se realice el aplazamiento del disfrute de las vacaciones entre el 05 de enero de 2021 y el 18 de enero del 2021, al servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS**, quedando pendientes por disfrutar 09 días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordena aplazar el disfrute de las vacaciones al servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.004.229 de Bogotá D.C., entre el 05 de enero de 2021 y el 18 de enero del 2021, las cuales serán programadas posteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario tiene derecho solo al disfrute en la fecha anteriormente establecida, el pago ya se realizó con anterioridad mediante la decisión empresarial 053 del 18 de diciembre de 2020.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS.**

ARTICULO CUARTO: La presente decisión empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCIA OBANDO VEGA
Secretaria Asuntos Corporativos

Reviso/ Aprobó: Giomar Tatiana Forero / Directora de Gestión Humana
Elaboró: Estifany Chavez / Profesional de Apoyo Gestión Humana



COMUNICACION PERSONAL

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.

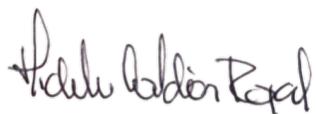
En Bogotá D.C, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020, se comunica personalmente al servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.004.229 de Bogotá D.C., del contenido del acto administrativo denominado Decisión Empresarial N°059 del 30 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se interrumpe y aplaza el disfrute de unas vacaciones".

Quien comunica:

GIOMAR TATIANA FORERO TORRES

Directora de Gestión Humana y Administrativa
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

El comunicada:



MICHELLE CALDERON ROJAS

C.C. 1.019.004.229 de Bogotá D.C.

